



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 026-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 2 DE ABRIL DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dr. Luis Verdesoto Custode

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral presenta al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la siguiente moción: “**Conocimiento y resolución** sobre la designación de Juntas Provinciales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”. Moción que es acogida con los votos favorables de los cinco Consejeros presentes.

Consecuentemente, el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesiones ordinarias **No. 17-PLE-CNE-2021** de miércoles 17 de febrero de 2021, reinstalada el domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021, martes 2, jueves 4 y miércoles 31 de marzo de 2021; **No. 24-PLE-CNE-2021** de jueves 18 de marzo de 2021; y, **No. 25-PLE-CNE-2021** de sábado 20 de marzo de 2021;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 009-CNE-DNE-2021-BU de 12 de marzo de 2021, de la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0961-M de 12 de marzo de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; respecto a las encuestadoras registradas y aprobadas para realizar encuestas de voto a boca de urna que ratifican su participación para realizar dicha actividad en segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la renuncia presentada por la magíster Mariel Vélez Zambrano; y, designación del Representante Suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Discapacidad – CONADIS;
- 4° **Designación** de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** sobre la designación de Juntas Provinciales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 17-PLE-CNE-2021** de miércoles 17 de febrero de 2021, reinstalada el domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021, martes 2, jueves 4 y miércoles 31 de marzo de 2021; el Acta Resolutiva **No. 24-PLE-CNE-2021** de jueves 18 de marzo de 2021; y, el Acta Resolutiva **No. 25-PLE-CNE-2021** de sábado 20 de marzo de 2021.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el informe No. 009-CNE-DNE-2021-BU de 12 de marzo de 2021, de la Directora Nacional de Estadística, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0961-M de 12 de marzo de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; respecto a las encuestadoras registradas y aprobadas para realizar encuestas de voto a boca de urna que ratifican su participación para realizar dicha actividad en segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021;

RESOLUCIONES DEL PUNTO 3

PLE-CNE-1-2-4-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José

Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;
- Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que, los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente;
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, son Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. De género; 2. Intergeneracional; 3. De pueblos y nacionalidades; 4. De discapacidades; 5. De movilidad humana;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10)



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente;

- Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. (...);
- Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada Consejo estará conformado por: (...) e) Un/a representante de la Función Electoral, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-16-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a la **magíster Enny Mariel Vélez Zambrano**, como representante suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Discapacidad – CONADIS;
- Que con oficio s/n de 22 de marzo de 2021, la magíster Mariel Vélez Zambrano, da a conocer: *“Con un saludo cordial, por medio de la presente presento a usted mi renuncia irrevocable al cargo de Representante Suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Discapacidad – CONADIS, mismo que desempeñé desde el 12 de marzo de 2020, por designación del Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-16-12-3-2020. Debo dejar sentado que mi renuncia responde a motivos estrictamente personales y además, agradecerle a usted por la oportunidad y confianza”*;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la **magíster Enny Mariel Vélez Zambrano**, al cargo de Representante Suplente de la Función Electoral ante el Pleno del Consejo Nacional de Igualdad para la Discapacidad – CONADIS.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la **magíster Enny Mariel Vélez Zambrano**, al magíster Ángel Eduardo Tipán Santillán, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; a la magíster Cecilia Chacón, Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, al señor Xavier Torres, Presidente del Consejo Nacional de Igualdad para la Discapacidad, para su conocimiento y trámite pertinente.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-2-4-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

- Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que, los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente;
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, son Consejos Nacionales para la Igualdad: 1. De género; 2. Intergeneracional; 3. De pueblos y nacionalidades; 4. De discapacidades; 5. De movilidad humana;
- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente;
- Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad. (...);
- Que el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que, las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado, quien designará, a su representante

y a su respectivo suplente ante cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Cada Consejo estará conformado por: (...) **e)** Un/a representante de la Función Electoral, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que con Resolución **PLE-CNE-1-2-4-2021** de 2 de abril de 2021, Pleno del Consejo Nacional Electoral, aceptó la renuncia presentada por la **magíster Enny Mariel Vélez Zambrano**, al cargo de Representante Suplente de la Función Electoral ante el Pleno del Consejo Nacional de Igualdad para la Discapacidad – CONADIS;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al **licenciado Sharvelt Kattán**, como representante suplente de la Función Electoral ante el Consejo Nacional para la Discapacidad – CONADIS.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, **licenciado Sharvelt Kattán**, al magíster Ángel Eduardo Tipán Santillán, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; a la magíster Cecilia Chacón, Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, al señor Xavier Torres, Presidente del Consejo Nacional de Igualdad para la Discapacidad, para su conocimiento y trámite pertinente.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-2-4-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Vicepresidente; doctor **Luis Verdésoto Custódé**, Consejero; e, ingeniero **José Cabrera Zurita**, Consejero; y, con el voto en contra de la ingeniera **Esthela Acero Lanchimba**, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;

X

- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-15-19-10-2019** el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la **doctora Paulina Gioconda Peña Calvache**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha;
- Que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, presenta la siguiente moción: *“Estoy proponiendo que la Directora Provincial de Pichincha sea reemplazada, esa es mi propuesta, y obviamente consecuencia de aquello, tendríamos después que designar una persona para que ese reemplazo sea asumido por quien nosotros decidamos”*;
- Que una vez que se procede a tomar votación por la moción del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, las Consejeras y Consejeros se pronuncian de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** *“Señora Presidenta, colegas consejeros, señor Vicepresidente. Es mi obligación moral defender a todos aquellos hombres y mujeres, honestas y honestos, porque practicar la honestidad es la garantía de confianza, de seguridad y de respaldo. En un espacio como este llamado a velar por la transparencia, la defensa del voto ciudadano, el respeto a la decisión de los demás ciudadanos, el valor indispensable de todos, es la honestidad. Colegas consejeros, tomar una decisión así, a diez días de la Segunda Vuelta Electoral de las Elecciones Generales 2021, considero totalmente inapropiado, en vista de que genera la desconfianza en la ciudadanía, es una decisión sin el argumento suficiente, y digo que es sin el argumento suficiente, porque cuando una persona es honesta, es trabajadora es excelente profesional, se convierte en un valioso recurso humano para la institución que se beneficia de su experiencia y trabajo, basado en la honestidad. Yo estaría de acuerdo que se realice un cambio, siempre que la señora Directora de la Delegación, fuese una persona que no responde a los objetivos institucionales, que tenga un comportamiento poco comprometido con el proceso electoral, o algún indicio de irregularidades, de deshonestidad. Desde mi punto de vista,*



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

la señora Directora es una excelente profesional, y lo he escuchado decir a ustedes; y además, debo enfatizar que su profesionalismo ha permitido una dirección estricta, correcta, eficiente y eficaz. De tal manera que todo el trabajo institucional fluye, aun cuando quienes trabajan en esa delegación, no sean amigos y no salgan a cenar juntos. Estoy convencida colegas consejeros, que es una institución, que en cualquiera que fuese, debe primar el trabajo honesto y comprometido ante las afinidades, primero está la honestidad, antes que las afinidades. La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, es una de las dependencias que ha dado los mejores resultados, en comparación con el trabajo realizado por otras delegaciones provinciales, con las mismas características y con la misma complejidad, el trabajo conjunto realizado entre la delegación provincial con competencias administrativas, y la Junta Provincial Electoral de Pichincha, han respondido con un proceso electoral de Primera Vuelta, limpio, honesto, transparente, eficiente y eficaz, es una de las provincias que ha sido reconocida y felicitada por todo el trabajo realizado; y me permito, solo citar colegas consejeros, algunas de las cosas que en la Delegación de Pichincha se ha hecho mejor que en otras delegaciones, por ejemplo; las notificaciones, se alcanzó en un 97% a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, que en estadística del Consejo Nacional Electoral, con facilidad podemos revisar y mirar. La capacitación en una provincia tan grande como es Pichincha, se alcanzado en un 96.7%, se crearon salas zoom para la capacitación, convenios con telefónicas, implementación del call center, convenios con empresas públicas; y así, podría ir enumerando todo lo que ha hecho la Delegación Provincial de Pichincha. Voy a dejar para que llegue en un informe, que de seguro llegará a cada uno de los despachos de los consejeros, de todo el trabajo realizado por la Delegación Provincial de Pichincha en conjunto con la Junta Provincial Electoral. Ese trabajo honesto, transparente, de todos y todas los que trabajaron en la Primera Vuelta Electoral, reconocido por los Pichinchanos, hoy no está siendo reconocido por los consejeros. Los consejeros debemos y tenemos la obligación de valorar a las personas honestas, y de personas honestas está conformada la Delegación Provincial de Pichincha. Hombres y mujeres con manos limpias, que no se van a prestar a ninguna mañosería, y en este tiempo de su trabajo la Directora ha demostrado su honradez, su honestidad, su rectitud ante el pueblo de Pichincha y las organizaciones políticas. Los desapegos, las no afinidades, el que no vayan a cenar juntos, quienes trabajan en una dependencia, no puede ser que no reconozcamos la honradez, el trabajo y entrega de las personas, insisto una vez más, aun cuando la ley, el Código de la Democracia, que lo conocemos muy bien, nos permite al Pleno del Consejo Nacional Electoral, hacer los cambios, el cambio de directores a estas alturas, a diez días de elecciones, en una provincia tan importante como es Pichincha, donde el proceso electoral de Primera Vuelta fue limpio y transparente, se torna dudoso para la ciudadanía. Y les pregunto a

ustedes colegas consejeros, que no les puedo mirar a los ojos, pero sé que me están mirando, y les pregunto ¿Acaso uno de ustedes colegas pueden decir, que en la provincia de Pichincha, en esta Primera Vuelta, hubo indicios de irregularidades, de deshonestidad, o peor aún de fraude? Les pregunto, porque de ser así, estaría de acuerdo con la moción hoy presentada. Replicando lo dicho hace pocas semanas por usted, Colega Vicepresidente, que a estas alturas del proceso, cualquier cambio, y más si es para cesar en funciones a un hombre o a una mujer honesta, darían intranquilidad a la ciudadanía. En la provincia de Pichincha, como en la mayoría en las provincias, no se han presentado indicios de irregularidades, por lo tanto, a estas alturas, no estoy de acuerdo de cualquier cambio que se quiera realizar a puertas del proceso de Segunda Vuelta, que dé intranquilidad a la ciudadanía, y porque ser honesto y defender a la gente honesta es una forma de vivir, también quiero presentarles algo a ustedes colegas consejeros, que creo que es nuestra obligación. Es nuestra obligación de los consejeros, de las autoridades, y no solo de esta función, de todas las funciones, hacer el llamado de que se apoye y respalde a la gente honesta en la Delegación Provincial, y este es el documento que a usted le dice lo contrario, Vicepresidente, de lo que usted ha dicho. En las delegaciones provinciales a nivel nacional, se hacen las evaluaciones a los directores provinciales, la gente de Planta, la gente que es por Contrato Ocasional, y la de Planta, todos en conjunto hacen una evaluación a nuestros directores, a los directores en las delegaciones provinciales, y se le evalúa en tres rangos: Desempeño excepcional; Desempeño aceptable, y Desempeño inadecuado. Y miren, la Delegación Provincial de Pichincha, ha hecho la última evaluación reciente, en la que a la Directora le evalúan quienes trabajan en esa dependencia, le evalúan con un desempeño Excepcional. Por lo tanto yo no estoy de acuerdo con lo que ustedes han planteado, con lo que usted ha planteado Vicepresidente, y, estaría en contra cuando hay un documento que dice lo contrario, y que le evalúan con un desempeño excepcional.”. **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Creo que ha sido clara nuestra posición, del señor Vicepresidente en cuál sería el motivo, jamás he oído o escuchado que el señor Vicepresidente hable de deshonestidad, o algo parecido, de la señora Directora actual, con la cual muchas veces he conversado, he tratado personalmente de limar asperezas entre la Junta Provincial, la Directora y los funcionarios. Lamentablemente no ha sido posible. Mi agradecimiento personal a la señora Directora, por todo su esfuerzo, vuelvo a indicar, personalmente he estado varias veces en la Delegación de Pichincha, tratando de sacar adelante esa situación, incluso el mismo proceso electoral. En cuando a la relación, lamentablemente no fue posible, para el proceso electoral, incluso colaboraron gente de la matriz para trabajar conjuntamente. Creo que es obligación del Consejo Nacional Electoral, si es necesario, un día antes, hacer cambios por el bien del proceso, por un proceso tranquilo,



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

sin manifestaciones de escoria entre los mismos funcionarios, dando transparencia, tranquilidad al país, tenemos que hacerlo, si yo exprese mi preocupación en la sesión anterior, cuando se cambió Vocal, pero también reconocí que tenemos que buscar hasta el último minuto, que el proceso tenga tranquilidad para el país. Eso es lo único que me motiva, y si es que existe algún cambio se le dé, en este caso a los directores, de los vocales, solicité que se haga la capacitación inmediata para llegar al proceso electoral con gente debidamente preparada, y en este caso, tengo que agradecer a la señora Directora por sus funciones, recalco, jamás escuche al señor Vicepresidente, que diga que ha existido incorrecciones, por parte de la señora Directora, y peor del personal de la Delegación de Pichincha, al cual hay que agradecer, y siempre he agradecido públicamente a los Funcionarios del Consejo Nacional Electoral, si hay que tomar medidas en otras delegaciones, lo haremos, lo haremos por la tranquilidad del país, en la delegación que sea, tendremos que dar la tranquilidad a todo el país, de que el proceso electoral, es un proceso transparente y democrático. Mi voto a favor del pedido del señor Vicepresidente, que sea reemplazada, con esa palabra, reemplazada la señora Directora". **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** "A favor de la moción". **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** "Como proponente, voto a favor de la moción. Sin embargo quiero hacer un par de comentarios, quiero destacar, relieves el apoyo muy importante que la Consejera Acero ha hecho respecto a la gestión de la actual Directora de la Delegación de la provincia de Pichincha, me parece muy encomiable, yo felicito a ella por su solidaridad, por su respaldo, por su confianza, que nadie a quien yo no estoy poniendo en tela de duda en absoluto, como bien dijo el Consejero Cabrera, su capacidad, su eficiencia. Sin embargo, yo quisiera haber tenido también en algún momento dado, la oportunidad de que los argumentos a favor de un Director de Delegación, de un miembro de Junta, de un Presidente de Junta, o alguna cosa así, hubiesen sido también parte de una discusión, como es la que estamos teniendo, una conversación que estamos teniendo. Yo quiero insistir en aquello, no se trata en absoluto de un tema de incorrecciones, en cuanto a su desempeño, al contrario, tengo que reconocer que hay muchos aspectos positivos, pero como también dije, cuando hice mi propuesta, esto no es solamente por el director de la orquesta, sino por el trabajo de mucha gente en una Delegación, pero también es necesario que ese director de orquesta tenga cordiales y buenas relaciones con todas las personas que integran una delegación, no solamente con los del grupo que llegan con ella, y que porque así está establecida la forma de llevar adelante las diferentes delegaciones, o las formas como hemos convenido nosotros que se lleven adelante las diferentes delegaciones, no solamente con quienes hacen equipo, y son de su absoluta confianza. Yo quiero ahora manifestar aquí, en este momento, mi preocupación respecto a que ese trabajo, que muchas veces se da por un equipo que es de confianza

absoluto de una sola persona, puede degenerar situaciones en perjuicio de la designación de miembros que tienen que ser designados para coordinación de los diferentes recintos. Y eso es una situación que se está dando en este momento, respecto a cuál, en varias ocasiones, en diferentes niveles he planteado, y eso se produce cuando simplemente hay estas situaciones que se llevan adelante, en cuando a manejar estos aspectos de simpatías y antipatías internas, y es lo que yo creo que de alguna manera ha estado sucediendo en la provincia de Pichincha. Dicho todo esto, mi voto, como lo dije al inicio, es ratificando y respaldando mi propuesta” La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta: “Había manifestado que, agradeciendo los servicios de la Directora saliente, mi voto a favor”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agradecer a la **doctora Paulina Gioconda Peña Calvache**, por los valiosos servicios prestados a la institución, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, augurarle muchos éxitos en su vida profesional.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a la **doctora Paulina Gioconda Peña Calvache**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-2-4-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:



República del Ecuador
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;



- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-2-4-2021** el Pleno del Consejo Nacional Electoral agradeció a la **doctora Paulina Gioconda Peña Calvache**, por los valiosos servicios prestados a la institución, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, le auguró muchos éxitos en su vida profesional;
- Que una vez que se procede a tomar votación por la designación del abogado Edmo Muñoz Barrezueta, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, las Consejeras y Consejeros se pronuncian de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Por lo expuesto, y con argumentos suficientes, me abstengo”. **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Permítame antes de razonar mi voto, indicar quién es Edmo Muñoz, es un Funcionario de carrera, creo que todas las organizaciones políticas le conocen y saben quién es el Caballero Edmo Muñoz, un hombre muy respetable, un hombre con los suficientes conocimientos electorales, persona como debo indicar, de Planta, creo que tiene toda la confianza de los políticos a nivel de provincia, un hombre que ha dado muchos años de su vida a la función electoral, creo que incluso esta ya por jubilarse, esa experiencia necesitamos, esas actividades con la provincia, esa experiencia necesitamos, esa tranquilidad necesita la provincia, el país, para que este frente de la delegación. Vuelvo a insistir, es una persona de carrera, un profesional con la suficiente experiencia, y un caballero en la vida personal. Luego de decir esto, siendo atribución del Pleno del Consejo Nacional Electoral la designación de directores provinciales electorales, conforme lo determinado en el artículo 59 del Código de la Democracia, mi voto a favor”. **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Voto a favor de la designación de Edmo Muñoz como Director Provincial de Pichincha, con un honor hombre muy fehaciente, con un honor muy afirmativo, con plena conciencia y sobre todo con responsabilidad de lo que hago al votar por él, que constituye uno de los activos más importantes que dispone la democracia ecuatoriana en este periodo de los últimos 41 años, es una personalidad que ha logrado consensos difíciles en el país, a través de actividades administrativas, pero fundamentalmente actividades con alta sensibilidad de creación y conclusión de consensos, creación y conclusión de responsabilidad, efectividad administrativa, legitimidad



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

y eficacia en el logro de los objetivos, que permiten mantener esa institución parada, pese a los constates asechos que ha vivido esa Delegación Provincial, que como todos conocen, es una Delegación Provincial de absoluta importancia en el hacer democrático del país, la relevancia de la Provincia de Pichincha es tal, que por un lado, y por otro lado es un punto de extrema susceptibilidad en todos los procesos electorales y en este también, por lo cual me siento extremadamente satisfecho y sobre todo confiado de que la gestión de Muñoz, será una gestión llena de capacidad, de equilibrio, sujeta a la observación de todos, y sobre todo generando confianza en cada uno de los sectores electorales en la provincia y en el país. Reitero, mi voto vehemente a favor de la designación de Muñoz, y considero un estupendo Director, y le doy mis parabienes para la función, garantizo que todas las actividades siguientes serán horas difíciles que se experimentará su capacidad, voto a favor de la moción propuesta.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “Asumiendo como mías las expresiones dichas por el Consejero Cabrera y el Consejero Verdesoto, con respecto a la personalidad, liderazgo de Don Edmo Muñoz, voto a favor.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Nuevamente, agradeciendo los servicios prestados por la Directora saliente, y deseándole muchos éxitos al asumir las funciones al Abogado Edmo Muñoz, quien ha sido Funcionario de Carrera en el Consejo Nacional Electoral por 30 años, quien cuenta con amplia experiencia, bastos conocimiento en materia electoral, y goza del respeto y consideración de los funcionarios y de las organizaciones políticas, y amparada en las potestades constitucionales y legales, señalados en el artículo 219 numeral 2 de la Constitución, concordante con el artículo 59 del Código de la Democracia, mi voto a favor”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al **abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, Encargado.

Artículo 2.- Disponer, que una vez que se designe al Director titular de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, el **abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta**, retorne a sus funciones normales en la referida Delegación Provincial, por ser funcionario de carrera.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, y al **abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-5-2-4-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; y, resolución **PLE-CNE-8-4-2-2018** de 4 de enero de 2018;
- Que con resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021;
- Que con resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021. (...)**”;
- Que con resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00)(...)”;

Que con Resolución **PLE-CNE-50-23-9-2020-EXT** de 17 de septiembre de 2020, reinstalada el 23 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó al **señor XAVIER MAURICIO AYALA ESCOBAR**, como Vocal de la Junta Provincial Electoral de Guayas;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al **señor XAVIER MAURICIO AYALA ESCOBAR**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Vocal de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Artículo 2.- Designar a la **Licenciada Nelly Kerly Espinoza Lazo**, como Vocal de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos días, contados a partir de la notificación**, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a la vocal designada, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a la vocal designada, quién entrará en funciones una vez que se encuentre en firme la presente resolución, hasta la entrega de credenciales a las y los candidatos electos en las “Elecciones Generales 2021”, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer al señor Secretario General, para que conjuntamente con el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen en el portal web institucional y en las



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre de la vocal designada, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral de **Guayas**, a la Junta Provincial Electoral de **Guayas**, al **señor Xavier Mauricio Ayala Escobar**, a la **Licenciada Nelly Kerly Espinoza Lazo**, para trámites de la ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 026-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 17-PLE-CNE-2021** de miércoles 17 de febrero de 2021, reinstalada el domingo 21, viernes 26 de febrero de 2021, martes 2, jueves 4 y miércoles 31 de marzo de 2021; en la sesión ordinaria **No. 24-PLE-CNE-2021** de jueves 18 de marzo de 2021; y, en la sesión ordinaria **No. 25-PLE-CNE-2021** de sábado 20 de marzo de 2021, no existen observaciones a las mismas.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

